

## ACTA

### COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

#### PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

#### DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL

Lunes, 17 de agosto de 2020

**Sumilla:**

Se aprobaron por **unanimidad**:

- El dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1155/2016-CR, que propone mediante un texto sustitutorio la Ley que modifica la ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor para regular los contratos celebrados por vía electrónica o telefónica.
- La dispensa del trámite de aprobación del Acta de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria Virtual.

Fue denegado por mayoría el pedido de postergación del debate del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5108/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 79 de la Ley de Concesiones Eléctricas.

En la Plataforma Virtual *Microsoft Teams*, siendo las 15 horas con 27 minutos del día lunes 17 de agosto de 2020, se reunieron bajo la presidencia del congresista José Luis Luna Morales, los congresistas miembros titulares Robertina Santillana Paredes, José Luis Ancalle Gutiérrez, Rolando Campos Villalobos, Luis Reymundo Dioses Guzmán, María del Carmen Omonte Durand, Rubén Ramos Zapana, María Luisa Silupu Inga, y Zenaida Solís Gutiérrez; y los congresistas accesorios Jaqueline García Rodríguez, Luis Roel Alva y Yeremi Aron Espinoza Velarde.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Décimo Tercera Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Periodo Anual de Sesiones 2020-2021.

#### I. APROBACIÓN DE ACTA

El señor **Presidente** dejó constancia que el acta de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria Virtual de fecha 10 de agosto del presente, se aprobó en su oportunidad, con dispensa de su lectura.

#### II. DESPACHO

El señor **Presidente** dio cuenta del Oficio 255-2020-2021 del Despacho de la congresista María Luisa Silupu.

#### III. INFORMES

El señor **Presidente** invitó a los congresistas de realizar sus informes.

El congresista **José Luis Ancalle Gutiérrez** indicó que en la ciudad de Arequipa el 14 de agosto del presente, han salido una parte de la población con sus carteles exigiendo el congelamiento de los intereses a los bancos, así como la intervención del Estado, porque las entidades le estarían obligando a firmar contrato en las notarías, todo con el fin de asegurar sus pagos.

Al respecto, dijo que el representante de deudores refirió que no están pidiendo una condonación de deudas, lo que requieren es la suspensión de intereses, asimismo, se

quejaron que habrían sufrido abusos por parte de los efectivos policiales cuando hacían la manifestación. Se tiene conocimiento que muchos empresarios, pequeños empresarios y microempresarios, en estos momentos se encuentran en quiebra y los bancos no son sensible a esta situación tanto en el ámbito económico y en la salud. Entonces, los usuarios aseguran que quieren cumplir con los créditos que tienen en diferentes actividades económicas, pero la emergencia que se ha extendido les ha dejado sin ingresos y sin recursos, por lo que pidió que se debe tener en consideración de los reclamos y para que se agende en el pleno el dictamen relacionado al tema para su aprobación a efecto de atender a miles de peruanos.

#### IV. PEDIDOS

**El señor Presidente** dio cuenta que ingresó a la Comisión el Oficio 255-2020-2021 del Despacho de la congresista María Luisa Silupu, mediante el cual solicita que se postergue el debate del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5108/2020-CR de la Congresista Carmen Omonte, que busca modificar el artículo 79 de Ley de Concesiones Eléctricas con el fin de reducir del 12% a 10% la tasa de actualización de las tarifas eléctricas.

Al respecto, **el señor Presidente** abrió el debate del pedido e invitó a la participación de los congresistas miembros de la Comisión.

**La congresista Cecilia García Gutiérrez** cree que no habría motivos para que no se vea el debate del Predictamen, instó a los congresistas encaminarse en la aprobación de leyes en favor de los usuarios, sin mirar de que grupo parlamentario sea el proyecto de ley, toda vez que lo que se busca es ayudar al beneficiario final, por lo motivó a votar a favor o en contra para no dilatar el camino del Predictamen.

**El congresista Aron Espinoza Velarde** dijo que antes de pasar al voto se tiene que reflexionar, porque al parecer se habría estado favoreciendo por años a las empresas privadas. Indicó que los fines de semana recorren los conos de la ciudad de Lima y es lamentable la problemática que se vive en cuanto al monto excesivo que figura en la facturación de los recibos de luz de dichos lugares. Esta divergencia afecta a miles de peruanos de a pie, en ese sentido, alertó que esta Comisión se llama Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, por lo que invocó a los parlamentarios a concientizar el sentido del proyecto de ley que beneficiará a muchos peruanos.

**La congresista María Luisa Silupu Inga** aclaró que ella no busca defender a ninguna empresa privada, pero hay que ser responsable con los usuarios finales de las provincias, el tratamiento de la energía eléctrica de las provincias con la ciudad de Lima es diferente. Mostró preocupación, porque se requiere más energía para que el nuevo hospital pueda funcionar, considerando que hay varias obras en la ciudad de Sullana que está en camino, por ello, le preocupa que esta propuesta podría afectar esta situación.

**El congresista Rolando Campos Villalobos** precisó que nadie se opone al fondo del sentido del proyecto, lo que se pretende es que se postergue para la próxima semana, para darle mejores luces técnicas, dado que tiene duda que lejos de fortalecer a las empresas eléctricas que son de propiedad del Estado se vayan a debilitar. Entonces, instó a pensar como parlamentarios de provincias, claro en Lima las empresas privadas son diferentes. En el caso de la ciudad de Chiclayo las empresas son un desastre, manejan un pésimo servicio.

Por lo tanto, consideró que se debe fortalecer a las empresas del Estado en el sector eléctrico, porque se está esperando muchos proyectos en Bambamarca, Cutervo, Jaén, etc. Por ello, existe incertidumbre y comparte con varios técnicos que han explicado el tema, razón por la cual debería de tomarse con más detenimiento la decisión del proyecto en estudio y que se invite a representantes del Ministerio de Energía y Minas, por ser responsables de esta situación.

Luego, no habiendo más intervención, **el señor Presidente** sometió a votación nominal de los congresistas miembros presentes en la sala virtual de la Comisión, el pedido de la congresista María Luisa Silupu Inga, que solicitó que se postergue el debate del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5108/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 79 de la Ley de Concesiones Eléctricas, el resultado de la votación fue que el pedido quedó **denegado por mayoría**.

## V. ORDEN DEL DIA

### 5.1 Sustentación del Proyecto de Ley 5787/2020-CR, que propone la ley que faculta al Banco de la Nación subsidiariamente a realizar operaciones múltiples en el mercado financiero, en virtud del artículo 60 de la Constitución

**El señor Presidente** indicó que ya se encuentra en la sesión el congresista Juan Carlos Oyola quien va sustentar el proyecto de ley 5787/2020-CR que propone la Ley que faculta al Banco de la Nación subsidiariamente a realizar operaciones múltiples en el mercado financiero, en virtud del artículo 60 de la Constitución, a quien le dio la bienvenida y le otorgó la palabra.

**El congresista Juan Carlos Oyola Rodríguez** sustentó los alcances del contenido del sentido del Proyecto de Ley 5787/2020-CR, que propone la Ley que faculta al Banco de la Nación subsidiariamente a realizar operaciones múltiples en el mercado financiero, en virtud del artículo 60 de la Constitución. En esa medida, modifica e incorpora disposiciones a la Ley 16000, Ley que crea el Banco de la Nación, asimismo, modifica el estatuto del Banco de la Nación, entre otras disposiciones complementando el sentido de la propuesta legislativa.

Siguiendo con la sustentación, señaló que de acuerdo al artículo 60 de la Constitución: “Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional”, luego, detalló sobre la interpretación del artículo 60 de la Constitución que realizó el Tribunal Constitucional, entre otros argumentos legales nacional e internacional complementando y respaldando su propuesta.

Finalmente, indicó que es por ello que se ha presentado el proyecto de ley para este Banco sirva de instrumento para apoyar a aquellos sectores que hoy se ven desprotegidos por la banca comercial y sobre todo abrumados por la alta tasa de interés que hoy cobran.

Luego, **el señor Presidente** invitó a los congresistas a formular sus inquietudes.

Al respecto, **el señor Presidente** señaló que ya se han solicitado las opiniones correspondientes y se da por iniciado el estudio del citado proyecto.

Seguidamente, **el señor Presidente** dejó la conducción al congresista José Luis Ancalle Gutiérrez, miembro titular de la Comisión, por razones de salud de la señora Vicepresidenta

Santillana Paredes y del señor Secretario Gutarra Ramos, con el fin de sustentar el Proyecto de Ley 5771/2020-CR de su autoría.

## **5.2 Sustentación del Proyecto de Ley 5771/2020-CR, que propone la ley de fortalecimiento de la inclusión financiera a través de las cajas municipales de ahorro y crédito, a cargo del congresista José Luis Luna Morales**

El **señor Presidente** otorgó la palabra al congresista José Luis Luna Morales para que sustente el Proyecto de Ley 5771/2020-CR, de su autoría.

**El congresista José Luis Luna Morales** sustentó los alcances del Proyecto de Ley 5771/2020-CR, que propone la Ley de fortalecimiento de la inclusión financiera a través de las cajas municipales de ahorro y crédito

Señaló que la presente ley tiene por objeto fortalecer la inclusión financiera a través del desarrollo y funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC), buscando la adecuación y uniformización de los dispositivos legales que son de aplicación para las CMAC, y que representen un obstáculo para su desarrollo, crecimiento financiero y para mejorar la competitividad en la prestación de sus servicios financieros.

Las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) son empresas del sistema financiero especializadas en microfinanzas que captan ahorros y colocan créditos principalmente a la micro y pequeña empresa (MYPE) y aquellos sectores de la población que no son atendidos por la banca tradicional, principalmente por encontrarse aun al límite de la formalidad, empresas que al 2018 representaban el 78% de las empresas que operan en la economía peruana.

Dijo que, las CMAC se crearon en mayo de 1980, a través del Decreto Ley N° 23039, ya tienen más de 38 años en el mercado financiero peruano, gracias a ello el Perú está considerado a nivel mundial como uno de los líderes en microfinanzas. A lo largo de estas casi cuatro décadas, la presencia de las CMAC se ha incrementado y consolidado, facilitando que millones de emprendedores peruanos hagan empresa, generen empleo y riqueza para ellos, sus familias y para el país, contribuyendo a la descentralización de los servicios financieros.

Señaló que actualmente, la participación de las CMAC dentro de los activos del sector de microfinanzas del país es de 44.1% y asciende a 28,900 millones de soles.

Remarcó que es necesario modificar el artículo 286 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y de Seguros, con la finalidad de ampliar un mayor número de operaciones establecidas en el artículo 221° de la misma ley, lo cual impide su crecimiento y desarrollo. Eso es lo que plantea el proyecto de ley. Luego, explicó y detalló sobre disposición de la autorización para que las Cajas Municipales puedan realizar progresivamente las operaciones.

Refirió que, al mes de abril del 2020, los créditos otorgados por el Sistema de Cajas Municipales ascendieron a S/ 22,500 millones, lo que representa el 6.5% del Sistema Financiero peruano. El total de clientes atendidos por el Sistema CMAC asciende a 7.6 millones, de los cuales 1.8 millones son clientes de créditos (24% del total del Sistema Financiero) y 5.8 millones son ahorristas (17% de todo el Sistema Financiero). Asimismo, el 84% de los créditos y el 65% de los depósitos de ahorros del Público se encuentran en las regiones fuera de Lima.

Expresó que la situación actual es que en la actualidad las Cajas Municipales no pueden operar en igualdad de condiciones con el resto de empresas del sistema financiero, por la cantidad de requisitos y exigencias que constituyen una verdadera traba para su expansión y desarrollo y por ende limita la competencia dentro del sistema financiero que está concentrado en cuatro grandes bancos.

Dijo que la aprobación de la iniciativa legal, contribuirá a mejorar la estabilidad financiera y la flexibilidad para la prestación de los servicios que le competen a las Cajas Municipales, ya que se efectuarán modificaciones a las normas que obstaculizan su desarrollo financiero, contribuyendo, además, a mejorar la inclusión financiera la cual es una política que las Cajas mantienen a través de la prestación de sus servicios financieros en lugares donde la banca tradicional no lo hace o tiene ligera presencia.

Dijo que las Cajas Municipales tienen una serie de limitaciones para su expansión y desarrollo. las CMAC siguen viéndose afectadas por una serie de disposiciones legales que impiden o restringen su crecimiento, así como su mayor competitividad lo que a su vez desacelera el rol fundamental que el Sistema de Cajas Municipales desempeña en la inclusión financiera y, por ende, en el desarrollo económico descentralizado del país.

Finalmente dijo que con esta ley no sólo se logrará una mayor competitividad de las Cajas Municipales, sino que se contribuiría con la inclusión financiera, en la medida que los consumidores serían beneficiados al tener una mayor oferta de proveedores de tarjetas de crédito y otras operaciones, para las que las Cajas que cumplan con el requisito señalado, están absolutamente preparadas, como lo son las cuentas corrientes y la emisión de cheques de gerencia. Por este motivo solicitó a los señores congresistas la aprobación del presente proyecto de ley.

El **señor Presidente** invitó a los congresistas a formular sus inquietudes

**El congresista Luis Dioses Guzmán** saludó las ventajas y alcances de la propuesta e indicó que las Cajas Municipales tienen una cartera de cliente amplia, en el sentido de que están más cerca del pueblo, por ello, preguntó, cuáles son los principales instrumentos legales administrativos que impiden el crecimiento de las cajas municipales en el Perú. Por otro lado, preguntó, qué operaciones bancarias tienen limitaciones para realizar en cuanto a las cajas municipales de ahorro y crédito, y finalmente cuáles son los criterios técnicos financieros que justifican que se exige que las Cajas Municipales mantengan activos superiores a las 75,000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) para que realicen determinadas operaciones bancarias.

**El señor Congresista José Luis Luna Morales** explicó que, para cualquier tipo de crédito, las Cajas Municipales arrancan con el 5% de costo, prácticamente en competencia con los demás bancos del sistema financiero, ello genera una competencia desigual desproporcionalidad, además las cajas municipales no pueden generar tarjetas de crédito, que es el principalmente producto que se tiene dentro del sistema financiero, sabiendo que las tarjetas generan en intereses de millones de soles. Ante ello, dijo que las cajas municipales en la actualidad no tienen ese documento, las cajas pueden solicitar y requerir a la SBS, pero la única caja que ha requerido es la Caja Cusco, la misma que lleva dos años pidiendo ese grado para que pueda emitir tarjeta de crédito, el mismo que supera ese 75,000 UIT, pero hasta ahora no le dan. Se usa el criterio de los 75,000 UIT, para tener un respaldo mayor, para poder comparar con los bancos y poder emitir la tarjeta de crédito.

Después de concluida la intervención el congresista José Luis Luna Morales retomó la dirección de la Sesión.

### **5.3 Predictamen del Proyecto de Ley 5108/2020-CR que propone modificar el artículo 79 de la Ley de Concesiones Eléctricas**

**El señor Presidente** sustentó los alcances del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5108/2020-CR que propone modificar el artículo 79 de la Ley de Concesiones Eléctricas, señaló que uno de los graves problemas que sufren los usuarios del servicio público de electricidad, son las elevadas tarifas que se vienen pagando desde hace décadas; estas tarifas nunca bajan, siempre suben para los usuarios, a pesar que en el Perú hemos llegado a tener exceso de oferta de energía de más del 50%, pero las tarifas para los usuarios domésticos o residenciales siguieron subiendo, pero para las grandes empresas sí se redujeron.

Asimismo, dijo que la tarifa de energía que consumimos se determina en centavos de sol por kilovatio-hora. Por ejemplo, la tarifa de energía para los usuarios que tiene Tarifa BT5B Residencial y que consume más de 100 kilowatts/hora por mes, en el caso de la empresa ENEL para lima norte es de 66.82 centavos de sol y LUZ DEL SUR es de 65.08. Estos precios son producto del resultado de un proceso de regulación que realiza Osinergmin, después de determinar los costos de las empresas y su margen de utilidad.

Expresó que el 19 de noviembre de 1992 se promulga la Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y que se dio en un contexto de inflación, terrorismo y por tanto falta de inversión privada. El gobierno de entonces inició un proceso de privatización de las empresas públicas y para incentivar la participación del capital privado se les concedió una serie de beneficios tributarios, laborales, garantía de contratos-Ley; pero también se incorporó en el artículo 79º de la Ley una tasa de actualización de 12%.

Dijo que el artículo 79 de la Ley de Concesiones Eléctricas establece que el Ministerio de Energía y Minas puede modificar la Tasa de Actualización previo estudio del Osinergmin, la misma que podrá ser revisada cuando los factores que inciden en su determinación hayan sufrido alteraciones significativas que pudieran justificar su modificación. Han pasado más de 27 años y hasta la fecha, la referida Tasa no se ha ajustado a la actual coyuntura económica del País,

Señaló que recién el 18 de mayo del 2017, Osinergmin contrató los servicios de la Consultora Internacional, Mercados Energéticos Consultores (MEC) para la elaboración de un Estudio para la revisión de la tasa de actualización. El 26 de octubre del 2018, MEC presentó, al Osinergmin, su Informe Final titulado: "Revisión de la Tasa de Actualización señalada en el artículo 79 de la ley de concesiones". Y el 6 de septiembre del 2019 el estudio fue entregado al Ministerio de Energía y Minas quien, hasta la fecha y habiendo transcurrido casi un año, no ha efectuado acción alguna con los resultados del referido.

Dijo que en ese Estudio se ha concluido que la tasa de actualización calculada es de 9,48% real anual antes de impuestos. Sin embargo, teniendo en consideración que el artículo 79 de la Ley de Concesiones Eléctricas (LCE) señala que, la nueva tasa no podrá diferir en más de dos puntos porcentuales de la tasa vigente, ante lo cual este nuevo valor sería del 10%.

Dijo que una reducción de la tasa de actualización de dos puntos porcentuales (del 12% al 10%) representa una reducción en la tarifa a los usuarios finales. La transferencia desde las empresas hacia los consumidores equivale a 364 millones de soles/año. Entonces, podemos

concluir que, hasta la fecha, los montos indebidamente transferidos por los más de siete millones de consumidores por las empresas concesionarias de generación, transmisión y distribución del País, es del orden de los siete mil noventa y ocho millones de soles (S/. 7,098'000,000), asumiendo que la tasa Inicial solamente se hubiera disminuido al 10%, a partir del 25 de febrero de 2001.

La Comisión considera que la ineficacia de las instituciones responsables de revisar la Tasa de Actualización está afectando, gravemente, la economía de los más de 7 millones de usuarios del servicio de electricidad y, por ello, considera necesario dar una regulación que corrija los problemas antes expuestos, al margen de las investigaciones que podamos realizar más adelante.

Ante los vacíos existentes en la versión actual del artículo 79 de la LCE, la propuesta legislativa considera oportuno cubrirlos para evitar que se sigan cometiendo abusos contra los consumidores que afectan su economía y que las empresas sigan obteniendo ingresos indebidos.

Luego, **el señor Presidente** abrió el debate e invitó a la participación de los congresistas miembros de la Comisión.

**La congresista María del Carmen Omonte Durand** señaló que la presente propuesta legislativa más que una disposición pretende corregir una distorsión en el acto de justicia, es una decisión política acompañado de sólido criterio y sustento técnico, además, tiene sustentada bases técnicas sobre todo en la tasa de actualización. La Ley de concesiones eléctricas ha quedado desfasada, por ello, hoy más que nunca es vital aprobarla, para el beneficio de millones de usuarios. Entonces se trata de cambiar la norma que fue dada en su momento, en tiempo totalmente diferente, de establecer horizontes claros pertinentes de vigencia de las tasas de las tarifas eléctricas y de ser empáticos con las personas que han perdido su puesto de trabajo en esta pandemia. Indicó que el resultado del estudio como se ha analizado en el Predictamen, refiere que la tasa de actualización calculada utilizando el modelo del costo promedio del capital ponderado es del 9.48% real anual antes de impuestos, ahora si se tiene en cuenta que el artículo 79 de la Ley de concesiones eléctricas señala que la nueva tasa no podrá diferir en más de 2 porcentuales de la tasa vigente, ello concuerda con lo que propone el proyecto de ley.

Al respecto, observó que este estudio debió de realizarse cada cuatro años, este congreso se ha puesto del lado de la población y no de los grandes capitales, se está legislando en beneficio de la mayoría, en especial de los vulnerables que viene atravesando una grave crisis por la pandemia, por ello, su voto será a favor, asimismo, sugirió a los parlamentarios a apoyar a este proyecto.

**El congresista José Luis Ancalle Gutiérrez** con relación al texto sustitutorio del Predictamen en debate, señaló que resulta contradictorio en sí misma, puesto que en primer lugar el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, establece que la tasa solo podrá ser modificada por el Ministerio de Energía y Minas, previo estudio de consultores especializado. Sin embargo, lo que actualmente se estaría haciendo es cambiar el porcentaje de actualización desconociendo lo que la ley establece, pero, seguro dirán, si el ministerio no decide cambiar, los parlamentarios pueden cambiar a través de propuesta legislativa. Además, hay una segunda condición en la ley vigente, que el cambio de la tasa tiene que ser justificado mediante un estudio internacional, estudio que el proyecto de ley no ha realizado.

Así también, observó que la comisión hace suyo el estudio del MEC encargado por Osinergmin, dicho estudio elaborado por el mercado Energéticos Consultores y como se puede leer en la página 13 señala textualmente el procedimiento de cálculo de la tasa de actualización que menciona el artículo 79 de la Ley de concesiones eléctricas, el consultor por indicación de la contraparte Osinergmin no ha realizado ninguna interpretación sobre dicho artículo. En ese contexto, se solicitó al consultor por Osinergmin para que mediante los mercados Energéticos Consultores puedan calcular la tasa de actualización según la metodología del costo promedio capital ponderado, es decir, el estudio no ha tomado en consideración otras variables.

Por otro lado, el Predictamen menciona que la Comisión considera que el texto sustitutorio propuesto no ocasionará gasto al estado, sino por el contrario permitirá establecer las mejoras necesarias al marco regulatorio del sector electricidad para asegurar que el consumidor final cuente con una tarifa eléctrica más competitiva, la cual seguramente se recoge en el actual contexto económico que vive el país, pero, en reiteradas veces en el informe se ha mencionado solo a Luz del Sur y Enel y no se ha escuchado a las empresas de las provincias. También abordó sobre las respuestas que brindaban los expositores en sesiones ante las preguntas sobre si la variación de la tasa va a beneficiar más al usuario regulado o al usuario libre.

Asimismo, no se señala de cuántas empresas son privadas o públicas, oportunidad que tuvo para hacer de conocimiento de las cantidades de empresas privadas y pública que existen. Por otro lado, indicó que en diversas sesiones los expositores dieron su punto de vista desde la perspectiva de la modificación de la tasa al factor de distribución y solo algunos dijeron que si se modifica al segmento de distribución debería modificarse al segmento de generación y transmisión, sin embargo, no se hizo un análisis costo beneficio de la modificación de estos últimos segmentos. Entonces, entenderán que hay empresas que solo brindan la distribución de electricidad y otros brindan la transmisión y distribución, y otros generación y distribución, por lo que no se ha evaluado el impacto de los otros dos segmentos. Además, se debe indicar que la tasa de actualización se aplica para todo el sector eléctrico, generación, transmisión y distribución, sin embargo, el impacto es distinto de cada uno de ellos, y donde más golpea es en la distribución.

Al respecto, dijo que conforme lo que se ha manifestado, la mayor parte de distribuidora son estatales, son las que serán más afectadas, la transmisión también será afectada en especial en los contratos más antiguos, por lo tanto, en generación el impacto será menor ya que solo aplica para cálculo de potencia, entonces, de los tres sectores el más afectado será de distribución. Por ende, las empresas estatales se verán imposibilitadas en invertir en infraestructura eléctrica en las regiones y en las provincias. Luego, indicó que no hace falta establecer si será correcto disminuir la tasa en forma global o por segmentos, eso es un detalle bastante importante, por ello voto a favor de que se posponga el debate, porque son situaciones de especialidad bastante técnico y se tiene que tener bien en claro, que bien pueden ser observados. Asimismo, refirió que tiene duda respecto al Predictamen porque si bien es cierto sincerar las tasa en el ámbito de las inversiones, pero también se debe aspirar a una visión integral, que los ahorros acumulados en los casi 20 años se traduzcan en mejores tarifas para los usuarios, lo que se quiere que este proyecto es que vayan en beneficio de la población.

En el mismo sentido, **la congresista María Luisa Silupu Inga** mostró preocupación por la propuesta, porque las empresas públicas de distribución eléctrica van a hacer duramente afectadas, el cual impactará al usuario final, por ello, aprobar esta modificación es condenar a que estas empresas públicas no vuelvan a invertir en mejoras del servicio eléctrico.

Dijo que las empresas públicas de distribución se encuentran en las regiones del país, en Lima operan empresas privadas de distribución con una cobertura de casi 100%, pero la realidad de este tema en las provincias es diferente, especialmente en Sullana, hay un tema delicado, dado que se están construyendo dos obras importante, anhelada por su pueblo, que es la planta de tratamiento de agua residual y el nuevo el hospital 2 de Sullana, con la demanda actual de la energía que existe en allí. Estas obras no van a poder funcionar, se necesita que se invierta en el proyecto del valle del Chira, para que el hospital pueda tener energía eléctrica y funcione, de lo contrario se va a tener un hospital que no va a poder atender a los miles de pacientes que vendrían de varios lugares.

Al respecto, dijo que entiende que se quiere hacer un bien en esta Comisión, pero el resultado podría ser que a quienes se quiso beneficiar terminará siendo perjudicados. Además, señaló que hoy ha recibido la carta del Frente Unitario de los pueblos, este gremio rechaza esta propuesta en debate, piden que se elabore una propuesta para fortalecer a las empresas eléctricas estatales, para que no quiebren, por ello, se debe analizar el estudio proyecto de ley.

**El congresista Arón Yeremi Espinoza Velarde** pidió que se agregue una disposición complementaria única al Predictamen, para reducir el impacto de la economía nacional del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto por la declaratoria del estado de emergencia nacional declarado frente a la grave circunstancia que afecte la vida de la nación a consecuencia del brote Covid-19, se ha previsto el otorgamiento de los recibos pendiente de pago de los servicios públicos de energía eléctrica, telecomunicaciones, agua potable y gas natural, por redes o ducto, conforme a lo siguiente: los recibos pendiente de pago de servicio de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones y gas natural por redes ducto, independientemente de consumos mensuales de los usuarios de los servicios públicos que lo soliciten, cuyo recibo hayan sido remitidos a partir de marzo del 2020 y/o que comprendan consumo realizado en estado de emergencia nacional declarado mediante el Decreto Supremo 044-2020-PCM y sus prorrogas, deberán ser fraccionadas por empresas concesionarias de prestadoras de los citados servicios públicos hasta 36 meses, durante el plazo de fraccionamiento las citadas cuotas estarán exoneradas que devenguen los intereses compensatorios y moratorios establecidos por el reglamento sectorial en vigencia de los servicios públicos involucrados; previo acuerdo con los concesionarios de los servicios involucrados, los usuarios de libre de servicio de electricidad y los usuarios independiente de gas natural podrán acogerse al fraccionamiento dispuesto en la presente ley sujeta a la solicitud del usuario que lo requiera, con ello se equilibraría hoy a las familias que se ven afectados por el excesivo cobro.

**El congresista Rolando Campos Villalobos** señaló que le hubiera gustado que un tema de esta naturaleza, sea con mejores estudios, partiendo que el proyecto de ley todavía se aplicaría en el año 2023, entonces habría tiempo suficiente para hacer un mejor análisis, considerando que en el país se debe tener empresas estatales fuertes, por ejemplo, en la ciudad de Morrope se necesita el cambio de los postes, entre otros problemas, por ello, le preocupa lo que podría afectarse.

Al respecto, **la congresista Jaqueline García Rodríguez** sobre el tiempo que entraría en vigencia, indicó que hoy ha recibido a una persona, donde pudo preguntarle su preocupación del proyecto en debate, que, si se podría poner en una disposición en la ley para que estas tarifas de electricidad de energía que está programada para 3 años, se puede reducir a 30 días, esta persona le dijo que sí, que no habría ningún inconveniente, entre otros puntos relacionados.

Luego, precisó que, claro que le interesa que haya luz en las provincias, se sabe que en la Comisión nadie es especialista y es obvio que los expositores o especialistas no van a estar a favor. También refirió que a las empresas privadas no les va impactar mucho, y con respecto a las empresas públicas como Electrocentro, Electro Norte tienen un servicio deficiente.

**El congresista José Luis Ancalle Gutiérrez** instó a ser muy cuidadoso con lo que se dice, ello lo dice a todos los que hacen el uso de la palabra y puso en conocimiento que las empresas eléctricas no son las que ponen el precio a los usuarios, manifestó que existe tres segmentos distribuidores, generados y de transmisores. Resaltó el respeto que debe de haber entre ellos, aclaró que no se ha reunido con nadie con relación al proyecto, más bien ha recogido sus interrogantes de los invitados en las sesiones realizadas, para poder fortalecer el proyecto en debate para el beneficio de los ciudadanos.

En la misma medida, **el congresista Rolando Campos Villalobos** instó a impartir el respeto entre los congresistas, se ha empezado juntos y se debe terminar juntos en bien del Perú, por ello, invocó a modular el lenguaje, se tiene que intervenir a la altura de la investidura.

**La congresista Jaqueline García Rodríguez** señaló que lamenta mucho que se haya mal entendido su participación, sin embargo, indicó que, si se quiere que se retire la palabra, lo retira. Refirió que ella defiende con vehemencia estas propuestas en bien de los consumidores.

**La congresista María Luisa Silupu Inga** dijo que igual que sus colegas, tiene opiniones diferentes, pero piensa en el Perú, observó que se habría incorporado temas que no fueron debatidos en la comisión.

**La congresista María del Carmen Omonte Durand** comentó que, con todo el aprecio que les tiene a todos los congresistas de la Comisión, ha sido testigo de que cuando hay proyectos que mueve millones, detrás hay intereses. Seguro nos van a visitar técnicos de primer nivel y nos van a decir que lo que proponemos no es técnico, esto va a suceder, y los que tienen intereses van a hablar a favor de sus conveniencias.

**El señor Presidente** dijo que esta Comisión no se ha aferrado a ninguna presión económica, muestra de ello son los proyectos que se van aprobando, pero si los congresistas quieren un estudio técnico, lo van a realizar y también lo van a revisar, se van a coger las sugerencias de los congresistas del día de hoy, para poder mejorar y dar mejores luces al Predictamen. Resaltó que las opiniones enriquecen el debate, para llegar a un punto medio para que favorezca a la ciudadanía, por ello, indicó que este Predictamen se queda en un cuarto intermedio para corregir y mejorar el texto.

#### **5.4 Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1155/2016-CR, que propone mediante un texto sustitutorio la ley que modifica la ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor para regular los contratos celebrados por vía electrónica o telefónica**

**El señor Presidente** sustentó los alcances del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1155/2016-CR, que propone mediante un texto sustitutorio la ley que modifica la ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor para regular los contratos celebrados por vía electrónica o telefónica.

Recalcó que el Proyecto data del año 2016 y cuenta con un Dictamen aprobado por la Comisión de Defensa del Consumidor de fecha 17 de abril de 2018. Dictamen que retornó a la Comisión para una revaluación de los señores miembros de la Comisión del Periodo Anual de Sesiones 2020 – 2021, como resultado de la votación en el Pleno del Congreso de la República del 15 de mayo de 2020.

Dijo que se busca modificar el literal e) del artículo 47 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, para regular los contratos celebrados por vía telefónica y por vía electrónica, ampliando el marco de protección al consumidor, asegurando la transparencia de información y sancionando, si la empresa incurre en alguna infracción o vulneración de derechos.

Expresó que debido a la desigualdad de información o inequidad en la información del producto o servicio que existe entre los proveedores de productos y servicios frente a los consumidores, que no necesariamente tienen a su disposición la información que les permitiría adoptar decisiones más convenientes, a diferencia de los proveedores que, debido a su experiencia en el mercado, tienen una mayor y mejor información sobre los productos y servicios que comercializan en el mercado, según análisis técnico realizado por la comisión ante anterior.

Consideró que esta inequidad o desigualdad de posición en una compra se hace mucho más evidente o grave cuando la compra se realiza vía telefónica o vía electrónica. Sólo de enero a diciembre de 2018 Indecopi registró aproximadamente a 2 Millones 470 Mil 90 reclamos en relación a las ofertas y comunicados por vía telefónica, y ello debido a la falta de claridad en las condiciones de los servicios han generado denuncias de penalización desproporcionadas.

Asimismo, dijo que la Comisión en concordancia con el Código de Protección y Defensa del Consumidor se distingue tres tipos de conductas prohibidas: (i) Métodos comerciales coercitivos, (ii) Métodos comerciales agresivos o engañosos y, (iii) Métodos abusivos de cobro.

Consideró que el derecho de todo consumidor a la protección contra los métodos comerciales agresivo o engañoso implica que los proveedores no pueden llevar a cabo prácticas que mermen de forma significativa la libertad de elección del consumidor a través de figuras como el acoso, la coacción, la influencia indebida o el dolo. Y teniendo en cuenta que toda información debe ser proporcionada al consumidor de manera previa a la contratación electrónica o telefónica. Así como también la necesidad que se respete lo establecido en el artículo 59 del código de Protección y Defensa del Consumidor, siendo los plazos de entrega de 7 días calendarios, desde la contratación.

La comisión ha considerado agregar en el texto sustitutorio que modifica el artículo 47 del Código que *“los proveedores pueden contratar por vía electrónica o telefónica, siendo responsables de acreditar que la información relevante del producto o servicio haya sido, puesta oportunamente a disposición del consumidor sin incurrir en prácticas o métodos comerciales agresivos o engañosos; y, en un plazo máximo de 7 días calendario posteriores a la celebración del contrato, deben enviar al consumidor por medio escrito o virtual el contenido del contrato, especificando la información relevante, las condiciones contractuales aceptadas y el plazo de desistimiento que otorga al consumidor, que en ningún caso será menor de 7 días calendario contados desde la fecha en que recibió la comunicación bajo la misma modalidad del contrato, esta puede ser por vía electrónica o telefónica”*.

Luego, el **señor Presidente** abrió el debate e invitó a la participación de los congresistas miembros de la Comisión.

**La congresista Zenaida Solís Gutiérrez** resaltó la urgencia y oportuna de la propuesta legislativa, e indicó que las empresas de telecomunicaciones son las más quejadas del Perú, no por nada cada una de los reclamos se soluciona aproximadamente en un año, hace mucho tiempo se está sometidos a los oligopolios que impera en nuestro país y hacen los abusos que se les estiman conveniente.

En la misma preocupación, observó que hasta ahora los contratos que se hacen habitualmente por vía telefónica son grabados, pero claro esto tiene la ventaja y le sirve a quien lo graba, que es a la empresa, pero si una persona hace un reclamo, simplemente no se tiene un documento o contrato para decir *señores yo contrate tal cosa*, hecho que declina a favor de la empresa, entonces, simplemente le siguen cobrando de manera abusiva. Entonces, ello está sucediendo hace mucho tiempo, por eso es que este proyecto de ley es de justo, por lo que sugirió que este proyecto debería convertirse en ley.

En la misma medida, **el congresista José Luis Ancalle Gutiérrez** resaltó la importancia de la propuesta y dijo que se ha visto que no solo las empresas de telecomunicaciones cometen abusos, también se ha visto en los bancos, empresas de seguros, entre otros, les llaman a los usuarios brindando algún beneficio a través de contratos que realizan vía telefónica, pero cuando quiere que estas condiciones pactadas son establecidas, realmente no son como les han indicado. Por ello, refirió que es importante que estas condiciones conste de manera expresa escrito por acuerdo de las voluntades, más aun el consumidor es la parte más débil en una contraprestación, por tal motivo se debe apoyar la aprobación de esta propuesta.

Luego, no habiendo oposición, el **señor Presidente** sometió a votación nominal de los congresistas miembros presentes en la sala virtual de la Comisión, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1155/2016-CR, que propone mediante un texto sustitutorio la Ley que modifica la ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor para regular los contratos celebrados por vía electrónica o telefónica, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**; con la votación de los congresistas Rolando Campos Villalobos, Robertina Santillana Paredes, María del Carmen Omonte Durand, María Luisa Silupu Inga, Luis Dioses Guzmán, José Luis Ancalle Gutiérrez, Zenaida Solís Gutiérrez y José Luis Luna Morales

Finalmente, solicitó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, el mismo que fue votado a micrófono abierto, sin ninguna oposición, por lo que fue aprobado por UNANIMIDAD.

**El señor Presidente** levantó la Décimo Tercera Sesión Ordinaria Virtual, siendo las 17 horas con 23 minutos.

**JOSE LUIS LUNA MORALES**  
Presidente

**ROBLEDO GUTARRA RAMOS**  
Secretario

*La transcripción magnetofónica de la sesión que elabora el Área de Transcripciones del Departamento del Diario de Debates del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.*